SECRETARÍA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 568
RAD. 02-2009-00396-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el expediente observa que el pasado 15 de junio esta dependencia judicial procedido avocar el despacho comisorio No. 007, como también a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-778716**, el cual se encuentra ubicado en el **Municipio de Dagua -** vereda el Queremal, el cual fue remitido por la oficina judicial de reparto y procedente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI,** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **IC INVERSORA DE CAPITALES LTDA** contra **COMPAÑÍA DE CARGA DE TRANSPORTE LTDA Y OTRA, en virtud al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

En el reseñado orden de ideas, y dado que de la información consignada del bien inmueble objeto de comisión efectivamente se encuentra ubicado en el municipio de **Dagua,** razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento por lo que se dispondrá a dejar sin efecto las actuaciones realizadas por el Juzgado en el presente asunto, como quiera que carece de jurisdicción y competencia para tal fin, en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el auto Interlocutorio No. 414 y 415 del 15 de junio de 2021, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de jurisdicción y competencia para ello.

TERCERO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI,** por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

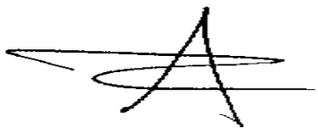

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de julio de 2021

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria